

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLÁN, SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE
LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN DEL PROCESO ELECTORAL
2015-2016.**

--- En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las ocho horas del día miércoles ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, sito en calle Albatros número 612, fraccionamiento Campo Bello de esta Ciudad, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente el Licenciado Antonio Martínez Peña Presidente, el Licenciado Domingo Zambrano Contreras Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Omar Lizárraga Morales, Carlos Joel Tirado Tirado, Iris Crystal Medrano Obeso y Manrry Fuentesvilla Gastélum; así como los CC. José Luis Ramírez, Guillermo Quintana Pucheta, Diana Aracely Cuevas Raygoza, Alfredo Dueñas Sánchez, Víctor Zamudio Vizcarra, Alejandro Rocha García, Claudia Yukiko Suzuki Reyna, Elia Isabel Covarrubias Castañeda representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena, Encuentro Social, Francisco Javier Cervantes López.-----

---Enseguida, el presidente procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

--- A continuación se desarrolló el cómputo con recuento total de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa dando lectura al acta de escrutinio y computo que se generó de cauda una de las casillas 695 (seiscientos noventa y cinco) que fueron recontadas en los 3 grupos de trabajo, así como en el pleno de este Consejo Municipal, por no haber recontado por ningún grupo de trabajo, los siguientes paquetes de las casillas: 2880B, 2871C1, 3794B, 2738B, 2732B, 2721B, 2694B, 2662C1, 2613C2, 2613C4, 2624B, 2619B, 2647C1, 2691E4C3, 2842B.

--- Cabe mencionar que se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes y por tal no fueron recontadas por ningún grupo de trabajo, pero realizado esto por el pleno del Consejo, siendo los Consejeros Electorales que realizaron el nuevo escrutinio y cómputo de forma individual de las casillas: 2880B, 2871C1 y 3794B que

presentaron la misma inconsistencia el no venir o estar dentro de la caja o paquete diseñado para tal fin, siendo esto manifiesto por el representante del Partido Acción Nacional dentro de la presente Sesión de Cómputo.

--Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se sienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS número)	(con	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	44,252		Cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y dos.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	42,384		Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,418		Dos mil cuatrocientas dieciocho
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,976		Dos mil novecientos setenta y seis
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,059		Dos mil cincuenta y nueve
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,805		Mil ochocientos cinco
PARTIDO SINALOENSE	20,419		Veinte mil cuatrocientos diecinueve
PARTIDO MORENA	10,515		Diez mil quinientos quince
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	1,130		Mil ciento treinta
PRI-PNA	128		Ciento veintiocho
PMC-PAS	102		Ciento dos
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	7,966		Siete mil novecientos sesenta y seis
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	152		Ciento cincuenta y dos
VOTOS NULOS	5,226		Cinco mil doscientos veintiséis
VOTACION TOTAL	141,532		Ciento cuarenta y

		un quinientos treinta y dos
--	--	-----------------------------

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por Unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

-- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada en Candidatura Común por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, obtuvo el mayor número de votos, al obtener un total de 44,317 votos, respecto a los 44,252 votos obtenidos por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional votos que obtuvo el segundo lugar de la votación, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Mazatlán por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

MUNICIPIO: MAZATLAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FERNANDO PUCHETA SANCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	LOURDES SARABIA LOPEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUZ VELIA MUÑOZ VELEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ	HERNAN ISAAC GUITRON TIRADO
2	ANA BERTHA BONEL COLIO	ERIKA PINEDA GARCIA
3	LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA	ROMULO BELTRÁN VILLAESCUSA
4	DALIA SELENE MAYORQUIN URIBE	LUCIA GARCIA GARCIA
5	RICARDO MICHEL LUNA	JOSE IVAN DELGADILLO GASTELUM
6	ANABEL PEREZ LUNA	GLORIA DEL CARMEN AYALA HERAS
7	GONZALO FIGUEROA CARRILLO	JOSE LUIS VALENCIA PALACIOS
8	GUADALUPE VALLE SANCHEZ	MARIA ISABEL CARMONA MORENO
9	BENJAMIN VILLELA LIZARRAGA	HECTOR COLOSIO FRANCO

10	CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE	GULNARA ROMAN PORTILLO
11	CARLOS ENRIQUE LUNA LOPEZ	LEONARDO DANIEL HERRERA LOPEZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de computo en los consejos distritales y municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 44,252 votos lo que representa un 31.27 % de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 42,448 votos lo que representa un 29.99% de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 2,418 votos lo que representa un 1.71% de la votación total municipal; el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 2,976 lo que representa un 2.10% de la votación total municipal; el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 2,110 votos lo que representa un 1.49% de la votación total municipal; el Partido Nueva Alianza, obtuvo 1,869 votos lo que representa un 1.32 % de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 20,470 votos lo que representa un 14.46 % de la votación total municipal; el Partido Morena obtuvo 10,515 votos lo que representa un 7.43% de la votación total municipal; el Partido Encuentro Social obtuvo 1,130 votos lo que representa un 0.80 % de la votación total municipal; En candidaturas independientes se obtuvieron 7,966 votos que equivalen un 5.63% de la votación total municipal; En Candidatos no Registrados, 153 votos que equivalen a un 0.11%; también hubo 5,226 votos nulos que equivalen a un 3.69%; sumando una votación municipal de 141,532 votos.-

---Con base en lo dispuesto por los Artículos 29 y 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados y los votos para candidaturas independientes que equivale a 13,344 votos. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, así como los votos depositados en favor de candidatos no registrados e independientes. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3%

de la votación municipal son los siguientes: El Partido de la Revolución Democrática, obtuvo 2,418 votos; el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo 2,976 votos; el Partido Movimiento Ciudadano, obtuvo 2,110 votos, y el Partido Encuentro Social, obtuvo 1,130 votos. Luego entonces de la suma de los votos nulos y de los partidos antes mencionados se obtiene un total de 21,978 votos, mismos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 119,554 votos.-----

---Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes de la votación municipal emitida, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley. En primer término se establece que la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido Nueva Alianza, es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 44,317 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete) votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos de los partidos Acción Nacional que obtuvo 44,252 votos, del Partido Sinaloense que obtuvo 20,470 votos y los del Partido Morena que obtuvo 10,515 votos, por lo que resulta como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 75,237 votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Sinaloense y Partido Morena, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 75,237 (setenta y cinco mil doscientos treinta y siete) votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Mazatlán es de 7 (siete). Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 10,748 (diez mil setecientos cuarenta y ocho) como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

---Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente: -----

---I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva. -----

---II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo". -----

---El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.-----

---De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Sinaloense y Partido Morena. Una vez asignadas las primeras 3 (tres) regidurías de representación proporcional, quedan por asignar 4 (cuatro) regidurías por representación proporcional.-----

---Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político. El Partido Acción Nacional obtuvo 44,242 votos, y por la asignación del primer regidor que se resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 10,748 votos, por lo que le restan 33,504 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; El Partido Sinaloense obtuvo 20,470 votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde, se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 10,748 votos, por lo que le restan 9,722 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; y por último el Partido Morena que obtuvo 10,515 votos, por la asignación del primer regidor que le corresponde se le debería de restar el valor de asignación equivalente a 10,748 votos, y en virtud de que resulta materialmente imposible realizar dicha operación, no le restan votos para participar en las siguientes etapas de asignación.-----

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.-----

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 75,237 votos y el número de regidurías por asignar es 4 (*cuatro*); al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 18,809 votos.-----

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 33,504 votos que le quedan al Partido Acción Nacional entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 18,809 votos; al realizar la operación el resultado es de 1.79, de esta manera al Partido Acción Nacional 1 (una) regiduría por el principio de representación proporcional, en función de la aplicación del cociente natural; y en virtud de que el partido Sinaloense le queda un número de votos menor al cociente natural municipal, no es posible a dicho partido ninguna regiduría en función de la asignación por cociente natural municipal.-----

Luego de la asignación por cociente natural municipal, y como restan por asignar 3 (tres) regidurías, deberá pasarse a la última etapa de asignación que corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley multicitada. De acuerdo con lo actuado previamente, faltan por asignar 3 (tres) regidurías por el principio de representación proporcional. En atención a la prelación establecida conforme al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre el resto de la votación que queda al Partido Acción Nacional después de haber participado en la distribución previa de los cargos en disputa, tenemos que a dicho partido le quedan 14,695 votos; en tanto que al Partido Sinaloense aún le quedan 9,722 votos, después de haber participado en las distribuciones previas, luego entonces, al quedar tres regidurías por asignar, se otorgan dos al Partido Acción Nacional por tener el resto mayor, y una regiduría al Partido Sinaloense; con lo cual se agota el número de regidurías por repartir.-----

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de regidores de representación proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fueron asignada 4 (cuatro) regidurías de representación proporcional al Partido Acción Nacional, 2 (dos) al Partido Sinaloense, y por último 1 (una) al Partido Morena, de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postuladas por dichos partidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las regidurías en comento les corresponden a los ciudadanos que de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional fueron postulados por los mencionados partidos políticos, en la forma siguiente:-----

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	JAVIER OSUNA OSUNA
4	ADELA RIVERA FLORES	MARTHA ALICIA SOLANO VEGA

PARTIDO SINALOENSE		
1	GIOVA CAMACHO CASTRO	CÉSAR ALFONSO ULIBARRÍA MANCINAS
2	MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA	TERESA DE JESÚS ORTIZ CARRILLO

PARTIDO MORENA		
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad---

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente: -----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Salvador Alvarado, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos siguientes: -----

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	JAVIER OSUNA OSUNA
4	ADELA RIVERA FLORES	MARTHA ALICIA SOLANO VEGA

PARTIDO SINALOENSE		
1	GIOVA CAMACHO CASTRO	CÉSAR ALFONSO ULIBARRÍA MANCINAS
2	MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA	TERESA DE JESÚS ORTIZ CARRILLO

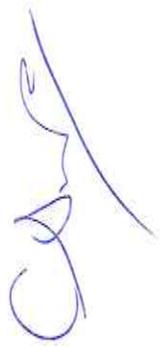
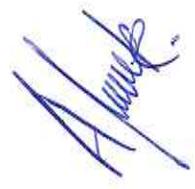
PARTIDO MORENA		
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día diez de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----



LIC. LUIS ANTONIO MARTINEZ PEÑA
PRESIDENTE



LIC. DOMINGO ZAMBRANO CONTRERAS
SECRETARIO

CONSEJEROS CIUDADANOS.

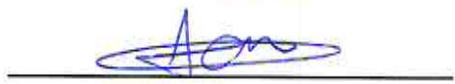
C. OMAR LIZARRAGA MORALES



C. CARLOS JOEL TIRADO TIRADO



C. IRIS CRYSTAL MEDRANO OBESO

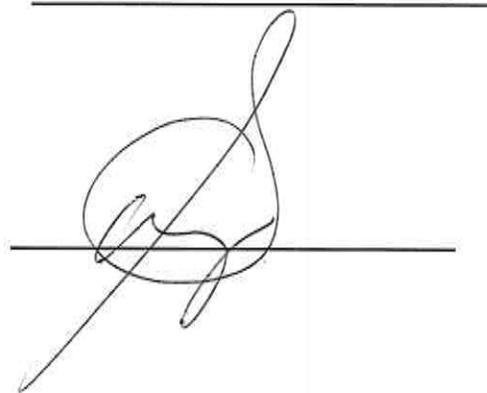


C. MANRRY FUENTEVILLA GASTÉLUM



REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO.

C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ SARABIA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'L' intertwined, positioned above a horizontal line.

C. GUILLERMO QUINTANA PUCHETA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. DIANA ARACELY CUEVAS RAYGOZA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A horizontal line intended for a signature, currently blank.

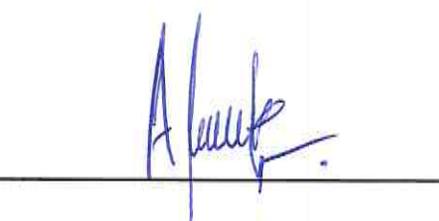
C. TOMASA OSUNA MUROS
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'T. Osuna', positioned above a horizontal line.

C. ALFREDO DUEÑAS SANCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

A horizontal line intended for a signature, currently blank.

C. VICTOR ZAMUDIO VIZCARRA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Victor Zamudio', positioned above a horizontal line.

C. ALEJANDRO ROCHA GARCÍA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alejandro Rocha', positioned above a horizontal line.

C. CLAUDIA YUKIKO SUZUKI REYNA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL

PARTIDO SINALOENSE.

C. ELIA ISABEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO MORENA.



C. ELIZABETH RÍOS PEÑA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



C. ALMA ANGELICA GONZALEZ TIRADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA
CANDIDATA INDEPENDIENTE
ALMA ANGÉLICA BARRAZA GÓMEZ.



C. AARÓN FLORES ESTRADA
CANDIDATO INDEPENDIENTE



C. PEDRO ALFONSO VELAZQUEZ VIZCARRA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
CANDIDATO INDEPENDIENTE
FRANCISCO JAVIER CERVANTES LÓPEZ.



FE DE ERRATAS.

DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016.

Se hace constar que se han detectado las siguientes erratas u omisiones en el acta señalada al rubro, que proceden a subsanarse a continuación.

Único.- Se hace mención que por error involuntario se omitió señalar la manifestación del representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante este Consejo, manifestación que se hizo consistir en reiteradas ocasiones dentro de la Sesión Especial de Cómputo, la cual en esencia es señalar, no se estaba cuidando la cadena de seguridad o custodia de los paquetes electorales llevados a los grupos de trabajo, en el recuento total de votos, en el desarrollo del mismo

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de junio de 2016.


C. LUIS ANTONIO MARTINEZ PEÑA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLAN.


C. DOMINGO ZAMBRANO CONTRERAS.

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLAN.



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAZATLÁN.**

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 1.

En el Consejo Municipal de Mazatlán, con cabecera en Mazatlán siendo las ocho horas del día ocho de junio de 2016, se reunieron en las instalaciones del referido Consejo, sito en calle Albatros número 612 del Fraccionamiento Campo Bello de esta ciudad, los integrantes del grupo de trabajo número 1, presidido por Omar Lizárraga Morales e integrado, con el objeto de realizar el recuento de las boletas de 231 paquetes electorales, correspondientes a las casillas 2540B, 2541B, 2542B, 2543B, 2544B, 2545B, 2546B, 2547B, 2548B, 2549B, 2550B, 2551B, 2552B, 2553B, 2554B, 2555B, 2556B, 2557B, 2558B, 2559B, 2560B, 2561B, 2562B, 2563B, 2564B, 2565B, 2566B, 2566B, 2567B, 2568B, 2569B, 2570B, 2571B, 2572B, 2573B, 2574B, 2575B, 2576B, 2577B, 2578B, 2579B, 2581B, 2582B, 2583B, 2584B, 2585B, 2586B, 2587B, 2588B, 2589B, 2590B, 2591B, 2592B, 2593B, 2594B, 2595B, 2596B, 2597B, 2597C1, 2598B, 2599B, 2600B, 2601B, 2602B, 2603B, 2604B, 2605B, 2606B, 2607B, 2607C1, 2607C2, 2607C3, 2607C4, 2607C4, 2607C5, 2608B, 2609B, 2610B, 2610C1, 2611B, 2612B, 2612S1, 2613B, 2613C1, 2613C3, 2614B, 2614C1, 2615B, 2616B, 2616C1, 2617B, 2616C1, 2615B, 2616B, 2616C1, 2617B, 2617C1, 2618B, 2618C1, 2618C2, 2618C3, 2618C4, 2618C5, 2618C6, 2620B, 2621B, 2622B, 2623B, 2625B, 2626B, 2627B, 2628B, 2629B, 2630B, 2631B, 2632B, 2633B, 2634B, 2635B, 2636B, 2636E1, 2637B, 2638B, 2639B, 2649B, 2640C1, 2641B, 2641C1, 2642B, 2643B, 2644B, 2645B, 2646B, 2647B, 2647C2, 2648B, 2649B, 2651B, 2652B, 2653B, 2654B, 2655B, 2655C1, 2656B, 2657B, 2657C1, 2659B, 2660B, 2661B, 2662B, 2663B, 2664B, 2665B, 2666B, 2667B, 2667C1, 2667S1, 2667C2, 2667C3, 2667C4, 2668B, 2669B, 2670B, 2670C1, 2671B, 2673B, 2673C1, 2673C2, 2673C3, 2673C4, 2673C5, 2674B, 2674C1, 2675B, 2675C1, 2676B, 2676C1, 2676S1, 2677B, 2677C1, 2678B, 2678C1, 2679B, 2680B, 2681B, 2682B, 2683B, 2683C1, 2684B, 2684C1, 2684C2, 2685B, 2685C1, 2685C2, 2685C3, 2686B, 2686B, 2686C1, 2687B, 2687C1, 2688B, 2688C1, 2689B, 2689C1, 2690B, 2690C1, 2691B, 2691C1, 2691E1, 2691 E1C1, 2691C2, 2691E2, 2691E2C1, 2691C3, 2691E3, 2691EC1, 2691C4, 2691E4, 2691E4C1, 2691E4C2, 2692B, 2693B, 2693C1, 2693C2, 2694C1, 2694C2, 2694C3, 2694C4, 2694C5, 2694C6, 2694C7 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 5 de mayo de 2016, así como en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión Quinta Sesión Extraordinaria en donde se acordó el Recuento total.

Con base en la cantidad de paquetes electorales por recontar y en consideración al plazo para llevar a cabo dicha tarea, se determinó conformar cinco puntos de recuento para el presente grupo de trabajo.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MAZATLÁN**



Se hace constar que para efectuar el recuento de votos, previo a su apertura, se revisó el estado físico de cada uno de los 223 paquetes electorales asignados al presente grupo de trabajo y durante su apertura se halló que en dicho total de paquetes electorales se contenían cero escritos de protesta.



Consejero Electoral Omar Lizárraga Morales
Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAZATLÁN.**

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 2.

En el Consejo Municipal de Mazatlán, con cabecera en Mazatlán siendo las ocho horas del día ocho de junio de se reunieron en las instalaciones del referido Consejo, sito en calle Albatros número 612 del Fraccionamiento Campo Bello de esta ciudad, los integrantes del grupo de trabajo número 2, presidido por Omar Lizárraga Morales e integrado, con el objeto de realizar el recuento de las boletas de 227 paquetes electorales, correspondientes a las casillas 2694C8, 2695B, 2695C1, 2696B, 2696C1, 2697B, 2698B, 2698C1, 2698C2, 2698C3, 2698C4, 2698C5, 2699B, 2700B, 2700C1, 2701B, 2702B, 2703B, 2704B, 2705B, 2706B, 2707B, 2708B, 2708C1, 2709B, 2710B, 2711B, 2712B, 2713B, 2714B, 2715B, 2715C1, 2716B, 2716C1, 2717B, 2717C1, 2717S1, 2717C2, 2718B, 2719B, 2720B, 2721C1, 2722B, 2722C1, 2723B, 2724B, 2725B, 2726B, 2727B, 2728B, 2729B, 2730B, 2731B, 2733B, 2734B, 2735B, 2736B, 2737B, 2737C1, 2738C1, 2739B, 2740B, 2740C1, 2740C2, 2741B, 2741C1, 2741C2, 2742B, 2742C1, 2742C2, 2743B, 2743C1, 2743C2, 2743C3, 2744B, 2744C1, 2744C2, 2745B, 2745C1, 2746B, 2746C1, 2747B, 272748B, 2749B, 2750B, 2751B, 2752B, 2753B, 2754B, 2755B, 2756B, 2757B, 2758B, 2759B, 2760B, 2761B, 2761C1, 2762B, 2762C1, 2763B, 2763C1, 2764B, 2765B, 2766B, 2767B, 2768B, 2769B, 2770B, 2771B, 2772B, 2773B, 2774B, 2775B, 2776B, 277B, 2778B, 2779B, 2780B, 2781B, 2782B, 2783B, 2783C1, 2784B, 2785B, 2786B, 2787B, 2788B, 2789B, 2790B, 2791B, 2792B, 2793B, 2794B, 2795B, 2796B, 2797B, 2798B, 2798C1, 2799B, 2799C1, 2800B, 2800C1, 2801B, 2802B, 2803B, 2804B, 2804C1, 2804C2, 2804C3, 2804C4, 2804C5, 2805B, 2806B, 2807B, 2807C1, 2807C2, 2809B, 2809C1, 2809C2, 2809C3, 2810B, 2810C1, 2811B, 2812B, 2813B, 2814B, 2815B, 2816B, 2816B, 2818B, 2819B, 2820B, 2821B, 2822B, 2823B, 2824B, 2825B, 2826B, 2827B, 2828B, 2829B, 2830B, 2830C1, 2831B, 2831C1, 2832B, 2833B, 2833C1, 2834B, 2835B, 2835C1, 2836B, 2837B, 2838B, 2839B, 2840B, 2841B, 2843B, 2844B, 2845B, 2846B, 2847B, 2847C1, 2848B, 2848C1, 2849B, 2849C1, 2849C2, 2849C3, 2850B, 2850C1, 2850C2, 2851B, 2851C1, 2852B, 2853B, 2854B, 2855B, 2856B, 2857B, 2859B, 2860B, 2861B, 2862B, 2863B, 2863C1.

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 5 de mayo de 2016, así como en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión Quinta Sesión Extraordinaria en donde se acordó el Recuento total.

Con base en la cantidad de paquetes electorales por recontar y en consideración al plazo para llevar a cabo dicha tarea, se determinó conformar cinco puntos de recuento para el presente grupo de trabajo.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MAZATLÁN**



Se hace constar que para efectuar el recuento de votos, previo a su apertura, se revisó el estado físico de cada uno de los 227 paquetes electorales asignados al presente grupo de trabajo y durante su apertura se halló que en dicho total de paquetes electorales se contenían cero escritos de protesta.

**Consejero Electoral Carlos Joel Tirado Tirado.
Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAZATLÁN.**

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 3.

En el Consejo Municipal de Mazatlán, con cabecera en Mazatlán siendo las ocho horas del día ocho de junio de 2016, se reunieron en las instalaciones del referido Consejo, sito en calle Albatros número 612 del Fraccionamiento Campo Bello de esta ciudad, los integrantes del grupo de trabajo número 2, presidido por Omar Lizárraga Morales e integrado, con el objeto de realizar el recuento de las boletas de 230 paquetes electorales, correspondientes a las casillas 2864B, 2865B, 2866B, 2867B, 2868B, 2869B, 2870B, 2871B, 2872B, 2872C1, 2873B, 2874B, 2875B, 2876B, 2877B, 2878B, 2879B, 2879C1, 2879C2, 2881B, 2882B, 2883B, 2884B, 2885B, 2885C1, 2886B, 2887B, 2887C1, 2888B, 2888C1, 2890B, 2891B, 2892B, 2893B, 2894B, 2895B, 2896B, 2897B, 2898B, 2899B, 2900B, 2901B, 2902B, 2903B, 2904B, 2905B, 2906B, 2906C1, 2907B, 2908B, 2909B, 2910B, 2911B, 2912B, 2913B, 2914B, 2915B, 2916B, 2916S1, 2917B, 2918B, 2919B, 2920B, 2921B, 2922B, 2922C1, 2923B, 2924B, 2925B, 2926B, 2927B, 2928B, 2929B, 2930B, 2931B, 2932B, 2933B, 2934B, 2935B, 2936B, 2937B, 2938B, 2939B, 2940B, 2941B, 2942B, 2943B, 2944B, 2945B, 2946B, 2947B, 2948B, 2948C1, 2948C2, 2948C3, 2948C4, 2949B, 2950B, 2951B, 2951C1, 2955B, 2956B, 2957B, 2958B, 2959B, 2960B, 2961B, 2961E1, 2962B, 2963B, 2964B, 2965B, 2966B, 2967B, 2968B, 2969B, 2970B, 2971B, 2973B, 2974B, 2974E1, 2975B, 2975E1, 2976B, 2977B, 2978B, 2979B, 2982B, 2983B, 2983E1, 2984B, 2985B, 2987B, 2987C1, 2988B, 2988E1, 2988E1C1, 2988E1C2, 2988E2, 2988E2C1, 2988E2C2, 2988E3, 2988E3C1, 2989B, 290B, 2991B, 2992B, 2993B, 2994B, 2995B, 2995C1, 2995C2, 2995C3, 2995C4, 2995C5, 2995C6, 2995C7, 2996B, 2996C1, 3790B, 3790C1, 3791B, 3791C1, 3792B, 3792C1, 3793B, 3793C1, 3795B, 3795C1, 3796, 3798B, 3799B, 3799C1, 3800B, 3801B, 3801C1, 3802B, 3803B, 3804B, 3804C1, 3805B, 2806B, 3807B, 3808B, 3809B, 3809C1, 3810B, 3810C1, 3811B, 3812B, 3812C1, 3813B, 3813C1, 3814B, 3815B, 3816B, 3816C1, 3817B, 3817C1, 3818B, 3818C1, 3819B, 3820B, 3820C1, 3821B, 3821C1, 3822B, 3823B, 3823C1, 3824B, 3825B, 3826B, 3826C1, 3827B, 3827C1, 3828B, 3828C1, 3829B, 3829C1, 3830B, 3830C1, 3831B, 3832B, 3833B, 3834B, 3835B, 3836B, 3837B, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 5 de mayo de 2016, así como en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión Quinta Sesión Extraordinaria en donde se acordó el Recuento total.

Con base en la cantidad de paquetes electorales por recontar y en consideración al plazo para llevar a cabo dicha tarea, se determinó conformar cinco puntos de recuento para el presente grupo de trabajo.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MAZATLÁN**



Se hace constar que para efectuar el recuento de votos, previo a su apertura, se revisó el estado físico de cada uno de los 230 paquetes electorales asignados al presente grupo de trabajo y durante su apertura se halló que en dicho total de paquetes electorales se contenían cero escritos de protesta.

**Consejera Electoral Iris Crystal Medrano Obeso.
Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.**